



RESOLUCIÓN N° 398 **(30 de diciembre de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE COBRO COACTIVO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR”

El Contralor Departamental de Bolívar, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Tributario, y la ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, y en virtud de lo anterior, dispone que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo. 268 numeral 5 de la Carta Política preceptúa como atribución del Contralor Departamental de Bolívar, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 272 inciso 5 de la Constitución Política, los Contralores Departamentales, Distritales, y Municipales ejercerán, en el Ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica.

Que la Contraloría Departamental, en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución.

Que la ley 42 de 1993 en su título II desarrolló los procedimientos jurídicos para el ejercicio de la vigilancia y control! fiscal de la administración y particulares que manejen fondos o bienes de la Nación, estableciendo para, tal efecto en su Capítulo IV el Proceso de Jurisdicción Coactiva, entre otros.

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por medio de la cual se expide el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Título IV articulo 98 y siguientes el Procedimiento Administrativo de Cobro de Coactivo.

Que el artículo 1 del Decreto 4473 del 2006, reglamentario de la Ley 1066 del 2006, y establece la obligación de expedir por el representante legal de las entidades y órganos del estado, el Reglamento Interno del recaudo de cartera, disposición que impone por parte de la Contraloría Departamental, la adopción con carácter general de dicho reglamento, incluyendo



RESOLUCIÓN N° 398
(30 de diciembre de 2022)

las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva a su cargo.

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por medio de la cual se expide el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Título IV artículo 98 y siguientes el Procedimiento Administrativo de Cobro de Coactivo.

Que el 16 de marzo del 2020 el gobierno nacional expidió el Decreto 403 de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-113 de 2022 se declara inexecutable el Decreto 403 de 2020, por lo que se requiere actualizar el respectivo Manual de Cobro Coactivo, más aún, con la entrada en vigencia de la ley 2213 de 2022 que introdujo modificaciones a las formas de notificación de las decisiones.

Que, en consecuencia, esta Contraloría Departamental de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Manual de Cobro Coactivo **MPCC CDB V - 2.0**, de diciembre de 2022, en la Contraloría Departamental de Bolívar, Manual que se anexa como parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental

Control de Legalidad

CINDY PEREZ GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica